

# CARTA DE ADVERTENCIA

Sociedad González Mañez y Cia Ltda.

Establecimiento	Faenagro - Graneros
Programa de Monitoreo (RPM)	Res. Ex.SISS N°3217 de fecha 01/09/2006
Períodos de Evaluación	De enero de 2018 a diciembre de 2020



MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 90/2000), CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO Tome LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO.

## EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL



EN CASO DE CONSTATARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3º, letra u) de la LO-SMA), esta Superintendencia remite la presente **Carta de Advertencia**, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:



**CARTA DE ADVERTENCIA PREVIA:** No se registra un envío anterior de Carta de Advertencia relacionada a los incumplimientos constatados.



### ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O LA SALUD DE LAS PERSONAS:

- **SUPERACIONES:** No se cuenta con antecedentes debido a que: ① Son de entidad baja por su magnitud, persistencia, y recurrencia; y, ② El titular ha dado cumplimiento continuo a los límites establecidos en la Norma de Emisión durante los últimos 12 meses posteriores al periodo reportado con excedencia de entidad baja.
- **INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS:** No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.



**DENUNCIAS:** No se registran denuncias relacionadas a los incumplimientos constatados.

OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
INFORMAR	<p><b>Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.</b></p> <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p>	<b>SÍ</b>
FRECUENCIA	<p><b>Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.</b></p> <p>NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos en la frecuencia de monitoreos de los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caudal = 2018: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre</li> <li>- pH = 2018: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre</li> <li>- Temperatura = 2018: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2019: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre</li> </ul> <p>Recuerde que según su RPM la frecuencia de monitoreo de los parámetros incumplidos es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caudal: 30</li> <li>- Caudal: 28</li> <li>- pH: 8</li> <li>- Temperatura: 8</li> </ul>	<b>NO</b>
PARÁMETROS	<p><b>Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.</b></p> <p>NO CUMPLE El establecimiento no reporta parámetros en los siguientes períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura = 2019: julio</li> </ul>	<b>NO</b>
REMUESTREOS	<p><b>Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.</b></p> <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p>	<b>SÍ</b>

**SUPERACIÓN**

**No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.**

**NO CUMPLE**  
El establecimiento registra superaciones en los siguientes parámetros:

- Poder Espumógeno = 2018: julio

**NO**

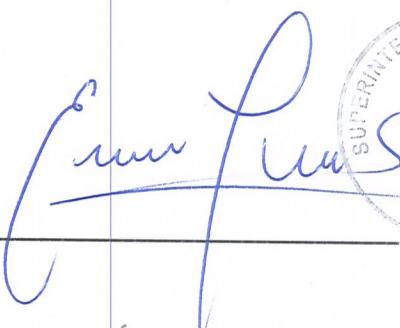
**SI SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL, POR CADA UNA DE ELLAS SE PODRÁ APLICAR A FAENAGRO - GRANEROS MULTAS QUE VAN DESDE \$600.000 A \$6.000.000.000.**

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección de fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: [requerimientosriles@sma.gob.cl](mailto:requerimientosriles@sma.gob.cl).

**Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.**

DRF/JPCS/PFC

  
  
**Emanuel Ibarra Soto**  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

**NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A [JCD1155@GMAIL.COM](mailto:JCD1155@GMAIL.COM).